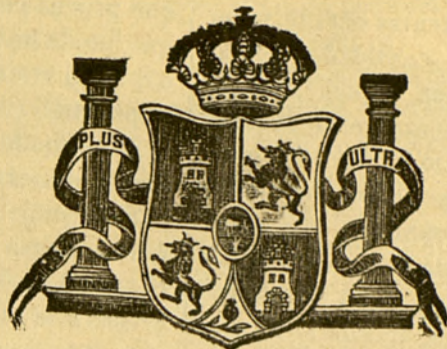


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id. . . . 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año . . . 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id. . . . 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 91.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Elecciones.

Para que por este Gobierno pueda tenerse inmediato conocimiento del resultado de las elecciones para Diputados provinciales en todas las secciones de los partidos donde deben verificarse, encargo, muy especialmente, á los Sres. Alcaldes respectivos que, en el momento en que termine el escrutinio y sin perjuicio de remitir las certificaciones á que se refiere el art. 35 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, me participen, telegráficamente, dicho resultado, valiéndose para ello de las estaciones del Gobierno y de las pertenecientes á las empresas de ferrocarriles donde la haya y remitiéndolo, los que no tengan estación telegráfica, á la más próxima por medio de peatones.

Los datos se ajustarán con toda exactitud al modelo siguiente:

Alcalde á Gobernador civil.

Sección Distrito de

RESULTADO DE LA ELECCIÓN DE HOY:

D. (adicto) tantos

votos (en letra.)

D. (calificación política) tantos votos (en letra.)

Burgos 4 de Marzo de 1903.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

Minas.

D. GONZALO CEDRÚN DE LA PEDRAJA, Gobernador de esta provincia, Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don

Justo Izquierdo, vecino de Zalduen- do, en el día 27 del actual, un escrito para registrar una mina de arena con el nombre «Del Ruyal», en término del pueblo de Zalduen- do, Ayuntamiento de id., sitio llama- do Cuesta Ruyal, lindante por solano con tierras labrantías y por todos los demás aires con monte, desiguando las cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una mata que hay al extremo N. del aire solano, y en la misma direc- ción N. 50 metros, al E. 70 metros, al O. 30 y al S. 30 metros.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de confor- midad con lo prevenido por el ar- tículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por es- crito en este Gobierno en el im- prorrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcu- rridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 2 de Marzo de 1903.

Gonzalo Cedrún.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL.

Esta Junta, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 47 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 de adaptación de ley Electoral de 26 de Junio de dicho año á las elec- ciones provinciales y municipales, ha determinado las secciones cuyos comisionados interventores tienen que concurrir, bajo la responsabi- lidad penal que establece el título 6.º de dicha ley, á la Junta de es- crutinio general que ha de tener lugar el jueves 12 del corriente en la capital de cada uno de los tres distritos electorales para Diputados provinciales, en los cuales ha de

verificarse la elección el día 8 del actual, en la forma que á continua- ción se expresa:

Distrito electoral de Aranda-Roa.

Las tres secciones de la villa de Aranda.

Las dos de Gumiel de Hizán.

Las dos de La Aguilera.

Campillo de Aranda.

Las dos secciones de Castrillo de la Vega.

Fresnillo de las Dueñas.

Las dos secciones de Fuentelces- ped.

Fuentespina.

Las dos secciones de Gumiel del Mercado.

Milagros.

Las dos secciones de Peñaranda de Duero.

Quemada.

Las dos secciones de Quintana del Pidio.

San Juan del Monte.

Las dos secciones de Santa Cruz de la Salceda.

Distrito de Burgos-Sedano.

Las quince secciones en que se halla dividida la Capital.

Gamonal.

Buniel.

Rubena.

San Mamés de Burgos.

Villalbilla de Burgos.

Cardeñadizo.

Villafria.

Sarracin.

Renuncio.

Quintanadueñas.

Distrito de Lerma-Salas.

Las dos secciones de Lerma.

Avellanosa de Muñó.

Bahabón.

Castrillo de Solarana.

Cogollos.

Las dos secciones de Covarrubias.

Fontioso.

Madrigalejo.

Mahamud.

Nebreda.

Puentedura.

Las dos secciones de Quintanilla del Agua.

Quintanilla de la Mata.

Revilla-Cabriada.

Santa Cecilia.
 Santa Inés.
 Solarana.
 Tordomar.
 Torrecilla del Monte.
 Torrepadre.
 Valdorros.
 Villamayor de los Montes.

Lo que se publica en este Bole- tín oficial para que llegue á cono- cimiento de los Alcaldes y de los comisionados interventores de los pueblos designados y de todos los demás distritos municipales perte- necientes á los tres citados distritos electorales para Diputados provin- ciales.

Burgos 2 de Marzo de 1903.—El Presidente accidental, Federico de Santiago.—P. A. de la J. P. del C. E.—El Secretario, Antonio Az- piroz.

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que de- termina el art. 3.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Gue- rra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el corriente mes.

Pesetas.

Racion de pan de 70 deca-	
gramos.	0'25
Id. de cebada de 4 kilogra-	
mos.	0'96
Id. de paja corta de 6 kilo-	
gramos.	0'24
El litro de aceite.	1'16
El kilogramo de carbón. . . .	0'10
El kilogramo de leña.	0'04
El kilogramo de paja larga. .	0'06

Burgos 27 de Febrero de 1903.—
 El Vicepresidente accidental, An- tonio Echevarría.—El Comisario de Guerra, Angel Escolar. — P. A. de la C. P. — El Secretario, Antonio Azpíroz.

Extracto del acta de su sesión del día 8 de Enero de 1903.

Abierta á las dieciocho y treinta minutos bajo la presidencia del señor D. Antonio Echevarría y asistencia de los Sres. Corral, Hortigüela, Rámila y Marrón, dióse lectura del acta de la anterior de 31 de Diciembre último y quedó aprobada.

Dada lectura de un oficio que dirige el Jefe de los trabajos del Instituto Geográfico y Estadístico de esta provincia interesando se participen á aquellas oficinas las alteraciones que hayan tenido lugar en su manera de ser de los Ayuntamientos de la provincia durante el segundo semestre del año último: la Comisión acuerda contestar que la única variación ocurrida en dicho periodo ha sido la creación de un nuevo Municipio, cuya capital es el pueblo de Dobro, con los pueblos que formaban el distrito municipal de la Merindad de Valdivielso titulados «Los Altos» que son: dicho Dobro, Ahedo, Tudanca, Tubilleja, Quintanilla Colina, Porquera, Villalta, Escobados de Arriba, Escobados de Abajo, Huéspeda, Madrid y Herrera, siguiendo como pertenecientes á dicho distrito de Merindad de Valdivielso los de Almiñé, Arroyo, Condado, Hoz, Panizares, Población, Pesquera del Butrón, Puente-Arenas, Quecedo, Quintana, Santa Olla, Tartalés, Toba, Valdenoceda y Valhermosa.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Alcalde constitucional de esta Capital remitiendo adjunta una certificación de la cuenta de los gastos ocasionados para agasajar á los Excmos. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio y D. José Canalejas, con motivo de su estancia en la Capital para la apertura y clausura del Congreso Agrícola Minero, con el fin de que esta Corporación se sirva aprobarla y en su consecuencia abonar la mitad de la expresada cuenta: la Comisión acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para el abono de la mitad del importe total de la misma.

Dióse lectura de una comunicación del Excmo. Sr. Capitán General del Norte participando haber tomado posesión del mando de esta Capitanía general para el que fué nombrado por Real decreto de 20 de Diciembre último, ofreciendo con tal motivo su cooperación oficial y su más distinguida consideración particular: la Comisión acuerda quedar enterada con agrado y que se conteste expresando á dicha autoridad superior militar el propósito de cooperar al ejercicio de sus funciones en todo lo referente al servicio público dentro de las atribuciones de la Corporación, expresando á la misma la más distinguida consideración personal de los Vocales que la componen.

Dada cuenta de una instancia de

los Concejales del Ayuntamiento de Villasantino pidiendo que por el Negociado correspondiente y á la mayor brevedad posible se facilite á los exponentes certificación expresiva de las cantidades que el Ayuntamiento de aquel distrito adeudaba por contingente provincial en el ejercicio de 1896-97, cantidades que ha satisfecho desde aquella fecha y cantidad que adeuda en la actualidad, cuya certificación, por ser necesaria á los intereses del Municipio, acordó el Ayuntamiento por unanimidad réclamar de esta Comisión en sesión de 14 de Diciembre último; y la misma acuerda que se expida la mencionada certificación con arreglo á lo que resulte de los antecedentes de su razón.

La Comisión, profundamente afectada por el fallecimiento del Excelentísimo Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, que considera una verdadera desgracia nacional por los eminentes servicios que había prestado á la Patria durante medio siglo con su acendrado amor á la misma y por sus constantes desvelos por el bien y la prosperidad de los pueblos y por los progresos del principio liberal que había presidido siempre á su sábia política, acuerda, á propuesta del Sr. Marrón, en su nombre y en el de la Diputación que representa, expresar á los hijos del finado el profundo dolor de que se halla poseída por ese triste acontecimiento, que priva á España de las esperanzas que tenía cifradas para el porvenir en tan ilustre patricio.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Patricio González, vecino de Valverde, distrito municipal de Arandilla, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 15 pesetas por pastar sus ganados en término de «La Nava», de aquella jurisdicción: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y dejar, en su virtud, sin efecto la multa de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Manuel Carrillo Estébanez, vecino de Grijalba, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito por el que se concedió un terreno en concepto de sobrante de la vía pública á D. Alejandro Santa María en la calle Real de aquella localidad: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y revocar, en su virtud, el acuerdo apelado.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Cipriano Gozalo López, vecino de Valverde, distrito municipal de Arandilla, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de cinco pesetas por entrar á ven-

dimiar en sus viñas sin consentimiento de la autoridad y sin presentar documento alguno solicitándolo: la Comisión acuerda informar que procede estimar el recurso de que queda hecha referencia, dejando, en su virtud, sin efecto la multa impuesta.

Examinado el presupuesto de los gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de Salas de los Infantes, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 6.037 pesetas y los ingresos á la misma suma: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede su aprobación definitiva tal como se halla redactado.

Examinada la instancia que remite el Sr. Gobernador civil, dirigida á su autoridad por el Ayuntamiento de Gumiel de Hizán, alzándose del acuerdo de la Junta de representantes de los Ayuntamientos del partido de Aranda de Duero al discutir y aprobar el presupuesto carcelario y pidiendo su nulidad: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar como improcedente el recurso de alzada interpuesto por el citado Ayuntamiento.

Para informar con el debido conocimiento de causa lo que proceda en el expediente instruido á virtud de reclamación interpuesta por D. Matias Velasco Matesanz, vecino de Coruña del Conde, de oficio aceitero, contra una providencia del Alcalde de aquel distrito en que le impuso la multa de 15 pesetas por haber vendido aceite y jabón sin la oportuna inspección facultativa: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que se sirva ordenar al Alcalde remita sin pérdida de momento la diligencia de notificación hecha al interesado de la providencia apelada.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Victor Peñacoba, vecino de Santibañez del Val, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito, de 19 de Octubre último, en que se le destituyó del cargo de Secretario de aquella Corporación: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á estimar la apelación interpuesta.

Examinado el presupuesto de los gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de Aranda de Duero para el año 1903, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 11.660 pesetas y los ingresos á 11.660¹⁰ pesetas: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede su aprobación definitiva tal como se halla redactado.

La Comisión acuerda admitir en el Hospicio provincial á Francisco Santiago Marcos, viudo, de 73 años de edad, vecino de Pedrosa de Rio-Urbel.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de esta Capital para solicitar del Gobierno de S. M. la competente autorización

para establecer arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto de 1903, con un impuesto sobre varios artículos de comer y arder, materiales de construcción y otros efectos no comprendidos en las tarifas generales del Estado: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede autorizar los arbitrios solicitados y elevar á la Superioridad el expediente mencionado.

Examinada la única y definitiva certificación, importante 2890 pesetas, que corresponde pagarse por la Caja provincial á D. Toribio Dominguez Amayuelas, vecino de Pampliega y contratista de los acopios de piedra para la conservación de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, durante el año 1900: la Comisión acuerda aprobar la certificación expresada.

La Comisión acuerda aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Diciembre último por los empleados de la Dirección de carreteras provinciales en salidas á visitar obras en conservación, así como las devengadas en el mismo mes por salidas á visitar obras de nueva construcción.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á instancia de D. Basilio Merino, D. José y Don Juan del Pozo, Concejales del Ayuntamiento de Torduelas, pidiendo la nulidad del nombramiento hecho en sesión extraordinaria de 28 de Octubre último por el Alcalde y un solo Concejal, de Depositario interino y de Interventor de la Corporación: la Comisión acuerda que el Alcalde remita copia certificada del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento en el expresado día, así como del acta negativa de la sesión ordinaria intentada inmediatamente antes de dicho día 28, y no celebrada por falta de asistencia de número bastante de Concejales, y otra certificación expresiva de si se hallaban ó no vacantes los dos cargos mencionados en el día 28 de Octubre en que se hizo el nombramiento de los que habían de desempeñarles, y que además informe el Alcalde concretamente acerca de si el Depositario nombrado es pariente suyo explicando en caso afirmativo qué consiste el parentesco que le une.

La Comisión acuerda señalar para la celebración de las restantes sesiones del presente mes los días 10, 14, 16, 22, 24, 28 y 30 y hora de las once los días 10, 16, 24 y 30 de las dieciocho los días 14, 22 y 28.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las veinte y cinco minutos.

Burgos 8 de Enero de 1903. — Vicepresidente accidental, Antonio Echevarría. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 10 de Enero de 1903.

Abierta á las once y treinta minutos bajo la presidencia del señor D. Antonio Echevarría y asistencia de los Sres. Corral, Hortigüela, Rámila, Marrón y Revenga, dióse lectura del acta de la anterior de 8 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Director de la Imprenta provincial remitiendo adjuntas las relaciones de ingresos y cuentas justificadas de dicho Establecimiento en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos: la Comisión acuerda aprobar dichas cuentas.

Examinado el expediente instruido á instancia de Domingo Varas Antón, vecino de esta Capital, en solicitud de que se conduzca á un Manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia á su esposa Maria Mahamud, de 63 años de edad, que se halla demente y que es natural de Pampliega: la Comisión acuerda acceder á lo solicitado.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Casimiro Saez Gómez, Don Domingo de la Iglesia, D. Pedro Delgado y D. Mariano Saiz, vecinos y domiciliados en la villa de Arcos, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que los impuso la multa de 150 pesetas á cada uno por trabajar en domingo: los Sres. Marrón, Corral y Echevarría, Presidente votaron, de conformidad con lo propuesto por el Negociado y la Secretaría, en el sentido de que procede informar que ha lugar á estimar el recurso y dejar sin efecto la multa impuesta. Los Sres. Hortigüela, Revenga y Rámila votaron que procedía informar en el sentido de que debía desestimarse el recurso.

Empatada la votación en los términos que quedan expresados, el Sr. Presidente manifestó que se repetiría en la sesión próxima, con arreglo á lo dispuesto en el art. 95 de la ley Provincial.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Juan Ortiz Salazar, vecino de Saldaña de Burgos, contra una providencia del Alcalde de Villariezo en que le impuso la multa de 15 pesetas por pastar los ganados de su propiedad en el término de dicho Villariezo: la Comisión acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que el Alcalde remita copia certificada del bando dictado por su autoridad, que se le reclamó por acuerdo de esta Coporación de 12 de Noviembre último, sin que lo haya hecho sinó de dos artículos del mismo en que se castiga con la multa de 0'50 á 5 pesetas á los dueños de ganados que se introduzcan á pastar en arroyos, orillas y lindes de entre sembrados y á los que los dejen abandonados por la noche; y que aquella autoridad local mani-

fieste á la vez la hora en que se cometió la infracción de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á virtud de reclamación interpuesta por D. Lucio Cobos González, Concejal del Ayuntamiento de Ciadoncha, contra la capacidad legal para ejercer el mismo cargo en aquel distrito de D. Pedro Pérez García, en razón á que es deudor á los fondos municipales como segundo contribuyente y que además está apremiado al pago; que la reclamación de que se trata es de las que menciona el art. 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 en que se dispone que antes de instruir el expediente con audiencia del Concejal protestado es necesario que los Gobernadores obtengan autorización al efecto del Ministerio de la Gobernación: la Comisión acuerda informar á dicha autoridad superior civil de la provincia en el sentido de que debe cumplirse el expresado trámite antes de instruir el expediente sobre la reclamación mencionada.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Victor Martinez Fernandez, Alcalde pedáneo de Hozavejas, distrito municipal de Rucandio [y numerosos vecinos de dicho pueblo, contra providencias del Alcalde de Padrones de Bureba en las que los impone multas por llevar sus ganados á pastar al término de dicho Padrones: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe estimarse el recurso y dejar sin efecto las multas expresadas.

Examinada el acta de subasta celebrada el día 27 de Diciembre último para el suministro del racionado de los alumnos y dependientes del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital por el tiempo de un año, á contar desde 1.º de Octubre de 1902 hasta el 30 de Septiembre de 1903: la Comisión acuerda declarar la validez de la subasta y adjudicar definitivamente el remate á D. Juan de la Fuente Sánchez como único postor por la cantidad de 62 céntimos de peseta cada ración por persona.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Valdeande sobre perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 14 de Julio último: la Comisión acuerda que se remita á informe de la Delegación de Hacienda.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Hornillos del Camino en solicitud del perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido en aquel término municipal en 22 de Agosto de 1901: la Comisión acuerda que se remita de nuevo dicho expediente á la Delegación de Hacienda.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villasidro solicitando perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 26 de Junio del año último: la Comisión acuerda que se remita á informe de la Delegación de Hacienda.

Examinada el acta de subasta celebrada el día 29 de Diciembre último del papel necesario para la impresión del Boletín oficial de la provincia por el tiempo de un año á contar desde 1.º de Enero de 1903 hasta 31 de Diciembre del mismo: la Comisión acuerda declarar la validez de la subasta expresada y adjudicar el remate á D. Esteban Franco del Río, como único postor, por la cantidad de 4'10 pesetas cada resma de papel.

La Comisión acuerda admitir en el Colegio de sordo-mudos al niño sordo-mudo Julian Ruiz Peña.

Accediendo á lo solicitado por Petra Sainz Sainz, viuda y vecina de Cabañes, distrito municipal de Valle de Valdebezana, pidiendo se admita en el Hospicio provincial á su hija Maria Peña Sainz, de 48 años de edad, así como por Paula Lopez Sedano, de 71, vecina de Campino, distrito municipal de Alfoz de Bricia, que pide asimismo su admisión en dicho Establecimiento benéfico: la Comisión acuerda admitirlas.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las trece.

Burgos 10 de Enero de 1903.—El Vicepresidente accidental, Antonio Echevarría.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Lic. D. Octavio Valero Dato, Juez municipal suplente, en cargos de esta ciudad,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil que se dirá, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente.

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, á 20 de Febrero de 1903, el Sr. D. Octavio Valero Dato, Juez municipal suplente en cargos de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal, instado por D. Agapito Pancorbo, mayor de edad, casado, sastre, vecino de esta Capital, contra D. Manuel Herce, domiciliado en Zaragoza, empleado en la Intervención de Hacienda, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: que declarando como declaro confeso al demandado D. Manuel Herce en la legitimidad de la deuda contraída por él en favor del demandante D. Agapito Pancorbo, debo condenar y condeno á aquel á que pague á este, tan pronto como esta sentencia sea firme, la cantidad de 70

pesetas y las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado, si lo solicitase la otra parte, y en otro caso en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Octavio Dato.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, y mediante la rebeldía del demandado D. Manuel Herce, de conformidad á lo solicitado por el demandante D. Agapito Pancorbo y para que le sirva á aquel de notificación, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 22 de Febrero de 1903.—Octavio Dato.—Por su mandado, Valerio Bravo.

Briviesca.

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa instruida en este Juzgado contra Pio Cornejo Fernández, vecino de Busto de Bureba, sobre homicidio de Matias Cornejo Fernandez, de la misma vecindad, le fueron embargadas las fincas que se dirán, radicantes en jurisdicción de dicho Busto de Bureba; y en el expediente de costas tengo acordado proceder á la venta de las mismas en primera subasta pública, que tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el municipal del repetido Busto en el día 23 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Aunque las fincas aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad á favor del penado Pio Cornejo, ha manifestado éste carecer de títulos al ser requerido para la presentación de los mismos, debiendo proveerse de ellos á su costa los compradores, y ser además de su cuenta los gastos de escritura.

2.ª Antes de hacer postura consignarán los licitadores en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasación de las fincas que intenten subastar, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Fincas que se subastan.

Una heredad en término de Cuadro el Concejo, de 6 celemines, tasada en 100 pesetas.

Otra en Carrera del Valle, de id., en 125.

Otra en Layunque, de 3, en 30.

Otra en la Ladera de Prado Muñón, de 6, en 50.

Otra en Los Pozos, de id., en 20.

Otra en Fuente Fria, de idem, en 40.

Otra en id., de 8, en 60.

Otra en Adoberas, de 6, en 75.

Otra en Carrera de las Culebras, de id., en 125.

Otra en Traslebrana, de idem, en 55.

Otra en Pozo de Traslebrana, de seis, en 75.

Otra en La Mata, de 3, en 125.

Otra en Arrejonos, de 4, en 50.

Otra en Prado del Campo, de 6, en 150.

Otra en San Llorente, de 4, en 20.

Otra en Santa Olalla, de 6, en 35.

Otra en Berzosas, de 8, en 50.

Otra en Prado Juan de Cubo, de 4, en 125.

Otra en La Riva, de tres, en 10.

Otra en Rosales, de cuatro y medio, en 40.

Otra en Dehesa, de 5, en 40.

La mitad de una huerta en el barrio de Nuestra Señora, toda ella de uno y medio, en 100.

La mitad de una era de pan trillar en las de Nuestra Señora, de tres celemines toda ella, en 75.

La mitad de una casa en el barrio de las Cornejas, número 39, en 400.

La mitad de otra en el de San Miguel, sin número, en 450.

La mitad de un pajar en el barrio de las Cornejas, núm. 23, en 100.

Dado en Briviesca á 26 de Febrero de 1903.—Ciriaco Manzanares.—Ante mí, José L. Angulo.

Castrillo de Murcia.

D. Francisco de la Peña Gutiérrez, Juez municipal suplente de esta villa por incompatibilidad del propietario,

Hago saber: Que el día 30 del actual y hora de las diez de la mañana, se subastarán en la Casa Consistorial de esta villa las fincas embargadas á D. Esteban Herrera Muñoz, de esta vecindad, para hacer pago á D. Clodomiro Herrera Pérez, de la cantidad de 17'80 pesetas que le adeuda, con más las costas, según sentencia recaída en juicio verbal civil que ha tenido lugar, cuyas fincas, con su tasación respectiva, son las que á continuación se expresan:

Una huerta en término de esta villa de Castrillo de Murcia, al pago de Santa Maria de Vallecillo Mayor, con árboles frutales, de cabida de diez áreas, tasada en 50 pesetas.

Un majuelo con guindalera, al Baco, de dos cuartas y media, en 25.

Una ladera en Colobrera, de 24 áreas, en 10.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado destinada al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Se advierte que no se existen títulos de propiedad de dichas fincas, y por lo tanto, la adquisición de los mismos será de cuenta de los compradores, así como los gastos de escritura.

Castrillo de Murcia 3 de Marzo de 1903.—El Juez municipal, Francisco de la Peña.—Ante mí, El Secretario, Rafael Simón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía constitucional de Burgos.

Dispuesto por el art. 37 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 sobre adaptación de la ley electoral de 26 de Junio del mismo año á las elecciones de Diputados provinciales, que terminada la votación en las respectivas Secciones electorales, el Presidente de la Mesa y el Interventor nombrado al efecto entregarán inmediatamente en la Administración de Correos ó estafeta más cercana, en pliegos cerrados y sellados, tres copias literales del acta, una para el Sr. Gobernador civil de la provincia, otra para el Sr. Presidente de la Junta provincial y la tercera para el señor Presidente de la Junta municipal de la cabeza del Distrito electoral, es evidente que de tener exacto cumplimiento lo prevenido en dicho artículo, oportunamente se recibirán para el día 12 del actual, en el que tendrá lugar el escrutinio general de las próximas elecciones de Diputados provinciales, las actas de las Secciones correspondientes á este Distrito electoral; y en su vista y al objeto indicado, me permito llamar la atención de dichos Sres. Alcaldes recordándoles lo prevenido en el expresado artículo, á la vez que les significo que la copia del acta que han de remitir el 8 de los corrientes á mi autoridad, como Presidente interino de la Junta municipal de la cabeza del Distrito electoral, las envíen poniendo en el sobre: «Sr. Alcalde constitucional de Burgos», á fin de que llegue con más oportunidad á esta presidencia.

Burgos 3 de Marzo de 1903.—El Alcalde interino, Julián de las Heras.

Alcaldía del Valle de Mena.

Se halla vacante la plaza de Médico titular del partido de Santiago de Tudela, perteneciente á este Valle, con la dotación de 600 pesetas anuales, por la asistencia de pobres y casos de oficio, debiendo el agraciado fijar su residencia en dicho pueblo de Santiago.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas del título profesional, dentro del plazo de treinta días consecutivos, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, ajustándose al pliego de condiciones que se encuentra de

manifesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Villasana de Mena 27 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Miguel Gil.

Alcaldía de Villadiego.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa y su barrio de Barruelo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 55 familias pobres.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía y llevar por lo menos tres años de práctica en el ejercicio de la profesión, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y se procederá á su provisión.

El agraciado queda en libertad de poder contratar con los vecinos acomodados de esta villa y su barrio, así como con los demás pueblos inmediatos á la misma.

Villadiego 27 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Feliciano Miguel.

Inclusa de Madrid.

La Excm. Junta de Damas de Honor y Mérito, como encargada por la Excm. Diputación provincial del pago de las nodrizas externas de dicha Inclusa, ha acordado proceder al de los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1902, que á las mismas se adeuda ó á sus respectivos Agentes, en la forma siguiente:

Día 13 de Marzo de 1903.—Amas de las provincias de Soria, Segovia, Cuenca, Burgos y Toledo.

Día 14.—Pergaminos sueltos.

Nota. Se previene á las nodrizas ó á sus Agentes que no se pagarán los pergaminos de los expositos no presentándolos con sus fes de vida firmadas y selladas por los Sres. Jueces municipales con fecha corriente, sin enmiendas y con el oportuno sello móvil.

Madrid 28 de Febrero de 1903.—El Director, P. A., Mauricio García Marchante.

Comisaría de Guerra de Vigo.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo,

Hace saber: Que el día 15 de Marzo próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la ven-

ta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 28 de Febrero de 1903.—Antonio Guallart.

Artículos que se adquirirán.

Cebada de primera clase.

Paja para pienso de trigo ó cebada.

Carbón de cok.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes.

Precio fijo.

1

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda

1

En el Almacén de Valentín Matas, Plaza de Prim, 22 y 23, se venden titos finos de cochura garantizada, al precio de 12 pesetas fanega, ó sea á una el celemin.

7—15